

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### OFICINAS, ADMINISTRACIÓN Y TALLERES

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## Gobierno Civil de la provincia de Madrid

### AVISO DE LA DELEGACION DE INDUSTRIA

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución del Servicio de Pesas y medidas vigente, y a propuesta del señor Ingeniero Jefe de la Delegación Provincial de Industria, se hace saber:

1.º A partir del próximo mes de enero, y de acuerdo con lo que determina el artículo 44 del citado Reglamento, se procederá a la práctica de los servicios de contrastación anual de pesas, medidas y aparatos de pesar y medir. La contrastación se efectuará en la oficina de este Servicio perteneciente a esta Delegación (calle de Santa Engracia, número 112), durante el mes de enero, los días laborables y en las horas de nueve a trece y de dieciséis a dieciocho.

2.º Terminado el plazo indicado, la contrastación se efectuará a domicilio en los establecimientos o puestos de venta, devengando los derechos dobles que señala el Reglamento en estos casos.

La operación del contraste en los demás pueblos de la provincia se llevará a cabo en el orden y fecha que el Ingeniero Jefe determine.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los señores Alcaldes, establecimientos, dependencias públicas, comerciantes e industriales.

Madrid, 29 de diciembre de 1944.—El Gobernador Civil interino, Acacio Avia.

(G. C.—7)

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### Delegación Provincial de Madrid

Todos los representantes de los Ayuntamientos de esta provincia deberán personarse en las Oficinas de la Sección de Estadística de esta Delegación Provincial (Alberto Aguilera, número 32), durante los días 2 y 5, ambos inclusive, del próximo mes de enero, con el fin de hacerse cargo de las correspondientes autorizaciones para la extracción de víveres con destino al abastecimiento de los distintos pueblos, y cuyo racionamiento será el siguiente:

#### ADULTOS

Aceite, 400 gramos.  
Azúcar, 250 gramos.  
Arroz, 500 gramos.  
Jabón, 200 gramos.

Tocino, 250 gramos.  
Patatas, seis kilos.  
Además del racionamiento indicado percibirán en concepto de extraordinario la cantidad de 250 gramos de tocino.

#### INFANTILES

Aceite, 400 gramos.  
Azúcar, 750 gramos.  
Arroz, 500 gramos.  
Jabón, 400 gramos.  
Patatas, seis kilos.

#### SUPLEMENTO MAESTROS

Aparte del racionamiento que como población civil les corresponde, percibirán en concepto de suplemento de ración 400 gramos de aceite, 250 gramos de azúcar, 500 gramos de arroz y dos kilos de patatas.

Este racionamiento será justificado en la forma siguiente:

—Aceite, por tiras completas del cupón señalado con el número II, de las semanas 1, 2, 3, 4 y 5.

—Legumbres, de igual forma y también por tiras completas de mencionadas semanas, con el cupón señalado con el número III.

—Patatas, igualmente, con el cupón número IV de las semanas ya mencionadas; y

—Con el cupón número V, y también por tiras completas de dichas semanas, justificarán el azúcar.

El jabón deberá ser justificado con el cupón de Varios número I, y con el cupón, también de Varios, número 5 justificarán el tocino, debiendo cortar y remitir anulado el cupón de Varios número 2.

Lo que se publica para general conocimiento y exacto cumplimiento de los Alcaldes-Delegados locales de los Ayuntamientos de esta provincia.

Madrid, 29 de diciembre de 1944.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Acacio Avia.

(G. C.—1)

## Ministerio de Hacienda

### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los Cupones de las Deudas, Emisiones y vencimientos que se mencionan (135). Publicado el primero en este periódico oficial el día 23 de junio de 1944.

Factura de la Deuda Amortizable al 5 por 100, con impuesto, emisión de 15 de febrero de 1927, vencimiento de 15 de noviembre de 1938:

Serie A, números 648 al 50, 5.638 al 40, 6.482 al 85, 9.992 al 95, 15.598, 17.220 al 24, 20.178 y 79, 20.839 al 47, 20.871, 21.220 al 25, 21.249 al 52, 23.833, 27.143 y 44, 29.679 al 92, 33.648 al 50, 37.230 al 32, 70.056 y 57, 71.852, 72.006 al 08, 74.337 al 40, 74.350 y 51, 76.501, 79.118 y 19, 83.723 al 32, 87.251 al 54, 95.865 y 66, 98.664 al 70, 102.949 al 53, 103.866, 104.136 al 44, 129.991 al 93, 130.021 al 23.

Serie B, números 72, 4.046, 4.399, 7.957, 11.931, 15.709, 24.374 y 75, 29.229, 29.580, 30.611, 30.750, 35.553 al 56, 43.392 al 96, 44.768, 44.814 al 16, 45.224, 45.229, 46.809, 56.350, 56.361 y 62, 58.400, 70.494 y 95, 77.647 al 52, 79.531 al 35, 85.717 y 18, 85.939, 85.998, 87.922, 87.924 y 25, 87.977 y 78, 87.993 al 96, 87.999 al 88.004, 88.803 al 10, 89.502 al 6, 95.578 y 79, 95.583 al 85, 96.393, 96.530, 96.556.

Serie C, números 91, 280 y 81, 3.479, 4.374 al 76, 4.894 y 95, 9.573, 14.661 y 62, 16.429 al 31, 18.695, 18.960 y 61, 19.688 al 90, 28.217 al 22, 28.898 al 901, 31.092, 34.868 al 70, 38.193, 38.330 al 32, 41.883, 41.917 al 19, 44.602, 54.523, 60.342 y 43, 66.476, 67.549 al 52, 73.829 y 30, 75.631 al 34, 75.640 al 42, 75.647 al 49, 75.678 al 991, 75.705 al 7, 75.713 al 34, 76.254 al 62, 76.331 al 40, 76.770 al 72, 77.721, 83.953, 86.956 y 57, 91.260, 91.781 y 82, 93.365 al 67.

Serie D, números 3.884 y 85, 8.377 al 79, 8.381 y 82, 8.432 al 36, 10.916.

Serie E, números 250, 4.621, 7.131.

Factura núm. 448, de la Deuda Amortizable al 5 por 100, 1927, con impuesto, vencimiento de 15 de noviembre de 1938:

Serie A, números 53.837 al 933, 53.937 al 54.036, 54.037 al 603.

Factura núm. 449, de la Deuda Amortizable al 5 por 100, con impuesto, vencimiento de 15 de noviembre de 1938:

Serie C, número 112.942.

Factura de la Deuda Amortizable al 5 por 100, con impuesto, emisión de 15 de febrero de 1927, vencimiento de 15 de noviembre de 1938:

Serie A, números 33.380, 59.273, 87.698 y 99, 113.566 al 68, 146.478, 151.661 al 63, 157.198 al 201, 163.094, 163.567 al 70, 183.915 y 16, 198.291 al 93, 274.103 al 9, 274.888, 285.525, 296.916 al 19, 300.665 al 71, 324.964 y 65, 365.765 y 66, 385.844, 402.773 al 885, 405.983, 405.947, 409.606 y 97, 443.723 al 29, 476.858, 509.008 al 11.

Serie B, números 88.605 al 13, 132.619, 144.342 al 61.

Serie C, números 26.952 y 53, 39.036 y 37, 53.424, 56.627, 57.414, 76.180 al

84, 86.866, 110.949, 111.025, 115.379 y 80, 121.130 al 41, 122.051 al 58, 128.130 y 31, 128.140, 141.683.

Serie D, números 8.421, 9.641, 9.782, 12.135 al 39, 12.141.

Serie E, números 1.505 y 6, 7.132 al 34, 7.148 al 51.

Serie F, números 4.107 y 8.

\*\*\*

Factura número 600, de la Deuda Amortizable al 5 por 100, 1927, con impuesto, vencimiento de 15 de mayo de 1938:

Serie A, números 273.143 al 46, 273.193, 273.195 al 98, 273.200 al 4, 273.219 al 23, 273.227 al 337, 273.412 y 13, 274.078 al 83, 274.091 al 93, 274.111 al 15, 274.124 al 38, 274.146 al 61, 274.177 al 87, 274.354 al 67, 274.382 al 90, 274.394 al 401, 274.405 al 14, 274.424 al 79, 274.486 al 91, 274.500 al 21, 274.540 al 44, 274.550 al 79, 274.583 al 89, 274.605 al 16, 274.668 al 726, 274.733, 274.740 al 47, 274.830 al 73, 274.950 al 65, 274.980 al 92, 275.000 al 53, 275.087 al 125, 275.190 al 218, 275.224 y 25, 275.248 al 55, 275.293 al 96, 275.298 al 300, 275.408 al 10, 275.413 al 37, 275.446 al 517, 275.540 y 41, 275.543 y 44, 275.559 al 68, 275.575 al 84, 275.591 al 94, 275.597 al 613, 275.638 y 39, 275.652, 275.666 y 67, 275.738 al 54, 275.758 al 60, 275.772 al 85, 275.790, 275.792, 275.822 al 25, 278.322, 278.340 al 47, 278.368 al 70, 282.101 al 14, 282.475 y 76, 286.086 al 89, 287.532 al 36, 291.929 y 30, 294.344 y 45, 294.794 al 96, 297.840 al 53, 298.169, 300.161 y 62, 300.614, 303.521 al 23, 309.605, 310.854, 310.860 y 61, 310.872 al 74, 314.379 y 80, 314.770 al 79, 323.718 al 21, 325.471 al 74, 326.378 al 90, 326.945 al 47, 335.454, 338.763 al 68, 339.767 y 68, 340.570, 342.270 y 71, 342.881 al 86, 342.910, 342.912 al 18, 343.348 al 71, 343.502 y 3, 347.817 y 18, 353.609 y 10, 356.734, 356.736, 358.443, 359.786 al 89, 369.848, 360.648 al 57, 361.330, 362.424 al 589, 363.398 al 400, 368.341 y 42, 368.345 al 48, 370.169, 371.036 al 42, 372.088 al 95, 376.837 al 43, 377.601 al 17, 377.691 al 99, 377.705 al 24, 380.028, 382.351 y 52, 386.833 al 65, 388.501, 388.533 y 34, 388.555 y 56, 389.877, 390.113 al 16, 390.312 al 14, 390.549, 392.082 al 84, 393.239 y 40, 393.509 al 12, 393.515 al 20, 293.863 y 64, 394.005 al 7, 394.084 al 88, 398.591, 398.918, 409.050 y 51, 409.062 al 65, 420.498 y 99, 433.788 y 89, 451.313, 453.768 y 69, 454.706 y 7, 454.801, 456.182 al 86, 461.866 al 71, 476.968 y 69, 477.846 al 50, 481.892 al 95, 490.355 al 58, 490.940 al 43, 491.567 y 68, 492.870 y 71, 495.553 y 54, 495.591 al 99, 495.957 y 58, 496.167 y 68, 496.176 y 77, 496.524 al 27, 498.401 al 19, 499.533 al 36, 499.558, 508.260 y

61, 509.699, 511.616 al 19, 512.545 al 52, 512.760 al 63, 516.698 y 99, 516.884.

Factura número 1, de la Deuda Amortizable al 5 por 100, con impuesto, vencimiento 15 de febrero de 1939:

Serie B, números 25.224 y 25, 166.604 al 11.

Factura número 2, de la Deuda Amortizable al 5 por 100, vencimiento de 15 de febrero de 1939:

Serie A, números 72.809 al 12, 72.830 al 33, 72.903 al 8, 72.921 al 23, 111.575 al 89, 357.937 y 38, 357.950 al 54, 377.913 al 20, 379.421 al 24, 394.000, 394.540, 401.255, 365.390 y 91, 516.599.

Serie B, números 12.691 y 92, 66.828, 71.605, 98.252 al 54, 115.934 al 37, 118.482, 138.520, 162.528.

Serie C, números 33.264 al 69, 99.404.

Serie E, números 1.212 y 15.

Factura número 3, de la Deuda Amortizable al 5 por 100, 1927, con impuesto, vencimiento de 15 de febrero de 1939:

Serie A, números 254.870 y 71.

Factura número 4, de la Deuda Amortizable al 5 por 100, 1927, con impuesto, vencimiento de 15 de febrero de 1939:

Serie A, números 42.690 al 700, 72.954 al 60, 169.579 al 81.

Serie B, números 25.044, 163.829.

Serie C, números 10.072, 21.173, 65.011, 139.991.

Factura número 5, de la Deuda Amortizable al 5 por 100, 1927, con impuesto, vencimiento de 15 de febrero de 1939:

Serie A, número 272.485.

Factura número 5, de la Deuda Amortizable al 5 por 100, 1927, con impuesto, vencimiento de 15 de febrero de 1939:

Serie A, números 38.212, 355.262.

Factura número 9, de la Deuda Amortizable al 5 por 100, 1927, con impuesto, vencimiento de 15 de febrero de 1939:

Serie C, número 110.777.

Factura número 29, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 1929, vencimiento de 1.º de octubre de 1936:

Serie A, números 33.530 al 33.

Factura número 28, de Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, 1929, vencimiento de 1.º de enero de 1937:

Serie A, números 33.530 al 33.

Factura número 1, de la Deuda Amortizable al 5 por 100, 1929, vencimiento de 1.º de enero de 1939:

Serie C, números 3.193 al 96.

Factura número 1, de la Deuda Amortizable al 5 por 100, 1929, vencimiento de 1.º de enero de 1939:

Serie A, números 7.507, 37.224 al 26.

Serie B, números 11.244 al 47.

Serie C, números 489 al 92, 15.570 al 76.

Factura número 2, de la Deuda Amortizable al 5 por 100, 1939, vencimiento de 1.º de enero de 1939:

Serie A, números 940, 6.679 al 82, 44.337 al 39, 68.089.

Serie C, números 14.156 al 67.

Factura número 5, de la Deuda Amortizable al 5 por 100, 1929, vencimiento de 1.º de enero de 1939:

Serie A, números 10.781 al 83, 53.053 y 54.

Serie C, números 8.490, 38.177.

Serie F, número 346.

(Continuará.)

## Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Vidal Gómez López», S. A., en solicitud de autorización para ampliar una industria de fabricación de curtidos, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Vidal Gómez López», Sociedad Anónima, para ampliar en la calle de Antonio López, núm. 188, una industria de fabricación de curtidos, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha de la industria deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.ª Esta autorización excluye la instalación del mayor número de bombos y molinetas que los que figuran en el acta de comprobación y puesta en marcha de la industria, de octubre de 1942.

Madrid, 15 de diciembre de 1944.—  
El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—6) (O.—7.269)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Requena Moyano, en solicitud de autorización para instalar una industria de marroquinería, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don José Requena Moyano para instalar en esta capital, calle de Wad-Rás, núm. 33 (Chamartín de la Rosa), una industria de marroquinería, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 21 de diciembre de 1944.—  
El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—5) (O.—7.273)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ramiro Rodríguez Irizábal, en solicitud de autorización para instalar una industria de imprenta, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Ramiro Rodríguez Irizábal para instalar en San Lorenzo, 11, una industria de imprenta, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se consi-

derará anulada la presente autorización.

Madrid, 20 de diciembre de 1944.—  
El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—4) (O.—7.272)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Carlos González Serrano, en solicitud de autorización para instalar una industria de componer trabajos de imprenta con máquinas linotipias, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Carlos González Serrano para instalar en Mesón de Paredes, 44, una industria de componer trabajos de imprenta con máquinas linotipias, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden, y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 20 de diciembre de 1944.—  
El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—3) (O.—7.271)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «REFISA» (Reproducción Fotográfica Industrial, S. A.) para ampliar su industria de reproducciones fotográficas en documentos de identidad, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «REFISA» (Reproducción Fotográfica Industrial, S. A.), para ampliar una industria de reproducciones fotográficas de documentos de identidad para hacer reproducciones fotográficas de películas cinematográficas para propaganda en la calle de la Madera, núm. 13, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin haberla realizado se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 19 de diciembre de 1944.—  
El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—2) (O.—7.270)

## Junta Provincial de Protección de Menores de Madrid

La Junta Provincial de Protección de Menores, de Madrid, convoca a un concurso para la provisión de una plaza de Agente ejecutivo de la Institución, con sujeción a las siguientes

### BASES

1.ª Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso, de la plaza de Agente ejecutivo de la Junta Provincial de Protección de Menores, de Madrid.

2.ª Será misión del Agente ejecutivo la exacción, por el procedimiento de apremio, de los débitos

existentes a favor de la Junta con motivo de la liquidación del impuesto del 5 por 100 sobre las entradas de los espectáculos públicos sujetos al mismo en Madrid, capital, y su provincia, que no se hayan hecho efectivos en las oficinas de la Junta en período voluntario.

3.ª Podrán concurrir todos aquellos que acrediten aptitud y conocimiento de los servicios de recaudación y normas de cobranza establecidas en el Estatuto de Recaudación.

4.ª El Agente ejecutivo tendrá los deberes, facultades, responsabilidades, derechos y remuneración señalados en los artículos 29, 32, 33 y 44, párrafo penúltimo del 131, 235 al 239 y concordantes del Estatuto de 18 de diciembre de 1928 y Orden de 7 de julio de 1933 y demás disposiciones vigentes en la materia.

5.ª El designado por la Junta tendrá que consignar como fianza, para garantizar su gestión, en la Caja General de Depósitos y a disposición del Presidente efectivo de la misma, la cantidad de dos mil pesetas, que podrá ampliarse cuando la cuantía de la suma que maneje lo aconseje.

6.ª La Junta, discrecionalmente, nombrará para la plaza de Agente ejecutivo a aquél de los solicitantes que estime reúne condiciones e idoneidad suficientes.

7.ª La Junta se reserva la facultad de comprobar la aptitud y competencia de los aspirantes con la práctica de un ejercicio sobre las materias recaudatorias.

8.ª Las instancias deberán ser dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Protección de Menores, de Madrid. El plazo de presentación de las instancias será dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El Presidente-Jefe de los Servicios (firmado).

(G. C.—5.105) (O.—7.267)

## Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Madrid

PARTIDO JUDICIAL DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Término municipal de El Escorial

Relación de tipos unitarios definitivos imponibles a la Riqueza Rústica catastrada de dicho término, aprobados por este Servicio, que se publica para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes interesados:

Cultivos.—Clase: Local; Zona.—Tipo unitario

Regadío e. jardín.—Unica; 10.ª—982.

Regadío constante huerta.—Unica; 11.ª—916.

Regadío eventual.—1.ª; 14.ª—715.

Con cereales y patatas.—2.ª; 16.ª—581.

Con cereales y patatas.—3.ª; 18.ª—447.

Cereal, secano.—1.ª; 6.ª—129.

Cereal, secano.—2.ª; 9.ª—69.

Cereal, secano.—3.ª; 12.ª—38.

Eras.—Unica; 6.ª—129.

Cereal y encinas sueltas.—1.ª; 7.ª—99.

Cereal y encinas sueltas.—2.ª; 10.ª—53.

Cereal y encinas sueltas.—3.ª; 12.ª—38.

Cereal y fresnos sueltos.—2.ª; 8.ª—84.

Cereal y fresnos sueltos.—3.ª; 9.ª—69.

Secano, prado natural.—1.ª; 11.ª—156.

Secano, prado natural.—2.ª; 13.ª—106.

Secano, prado natural.—3.<sup>a</sup>; 15.<sup>a</sup>—66.  
 Prado natural y monte alto, fresnos.—  
 1.<sup>a</sup>, 10.<sup>a</sup>—186.  
 Prado natural y monte alto, fresnos.—  
 2.<sup>a</sup>; 12.<sup>a</sup>—126.  
 Prado natural y monte alto, fresnos.—  
 3.<sup>a</sup>; 13.<sup>a</sup>—106.  
 Prado natural y encinas sueltas.—3.<sup>a</sup>;  
 14.<sup>a</sup>—86.  
 Prado natural, encinas, robles y fres-  
 nos sueltos.—1.<sup>a</sup>; 12.<sup>a</sup>—126.  
 Prado natural, encinas, robles y fres-  
 nos sueltos.—3.<sup>a</sup>; 13.<sup>a</sup>—106.  
 Prado natural, fresnos y robles suel-  
 tos.—1.<sup>a</sup>; 10.<sup>a</sup>—186.  
 Prado natural, fresnos y robles suel-  
 tos.—2.<sup>a</sup>; 12.<sup>a</sup>—126.  
 Prado natural, fresnos y robles suel-  
 tos.—3.<sup>a</sup>; 13.<sup>a</sup>—106.  
 Prado natural y fresnos sueltos.—1.<sup>a</sup>;  
 10.<sup>a</sup>—186.  
 Prado natural y fresnos sueltos.—2.<sup>a</sup>;  
 12.<sup>a</sup>; 126.  
 Prado natural y fresnos sueltos.—3.<sup>a</sup>;  
 13.<sup>a</sup>—106.  
 Prado natural y monte alto, fresnos y  
 encinas.—3.<sup>a</sup>; 13.<sup>a</sup>—106.  
 Prado natural, monte alto, roble y  
 fresnos.—3.<sup>a</sup>; 12.<sup>a</sup>—126.  
 Cereal y monte alto, encinar. — 1.<sup>a</sup>;  
 4.<sup>a</sup>—93.  
 Cereal y monte alto, encinar. — 2.<sup>a</sup>;  
 5.<sup>a</sup>—81.  
 Cereal y monte alto, encinar. — 3.<sup>a</sup>;  
 6.<sup>a</sup>—70.  
 Monte alto, encinar y erial a pastos.—  
 1.<sup>a</sup>; 5.<sup>a</sup>—81.  
 Monte alto, encinar y erial a pastos.—  
 2.<sup>a</sup>; 6.<sup>a</sup>—70.  
 Monte alto, encinar y erial a pastos.—  
 3.<sup>a</sup>; 7.<sup>a</sup>—58.  
 Monte alto, encinar, robles y fresnos.—  
 2.<sup>a</sup>; 4.<sup>a</sup>—93.  
 Monte alto, encinar, robles y fresnos.—  
 3.<sup>a</sup>; 5.<sup>a</sup>—81.  
 Dehesa con encinas.—Unica; 15.<sup>a</sup>—  
 33.

Erial a pastos.—1.<sup>a</sup>; 2.<sup>a</sup>—31.  
 Erial a pastos.—2.<sup>a</sup>; 7.<sup>a</sup>—16.  
 Erial a pastos.—3.<sup>a</sup>; 9.<sup>a</sup>—10.  
 Erial a pastos.—4.<sup>a</sup>; 11.<sup>a</sup>—4.  
 Monte bajo, carboneo.—1.<sup>a</sup>; 6.<sup>a</sup>—39.  
 Monte bajo, carboneo.—2.<sup>a</sup>; 7.<sup>a</sup>—33.  
 Monte bajo, carboneo.—3.<sup>a</sup>; 9.<sup>a</sup>—21.  
 Monte bajo, roble.—1.<sup>a</sup>; 5.<sup>a</sup>—57.  
 Monte bajo, roble.—2.<sup>a</sup>; 10.<sup>a</sup>—36.  
 Pastos y fresnos en desmonte.—1.<sup>a</sup>;  
 1.<sup>a</sup>—68.  
 Pastos y fresnos en desmonte.—2.<sup>a</sup>;  
 2.<sup>a</sup>—63.  
 Pastos y fresnos en desmonte.—3.<sup>a</sup>;  
 7.<sup>a</sup>—39.  
 Canteras.—Unica.—50.  
 Caza.—1.<sup>a</sup>; 5.<sup>a</sup>—48.  
 Caza.—2.<sup>a</sup>; 11.<sup>a</sup>—21.  
 Caza.—3.<sup>a</sup>; 12.<sup>a</sup>—16,50.  
 Caza.—4.<sup>a</sup>; 15.<sup>a</sup>—3.

Contra estos tipos pueden recurrir, en  
 plazo de quince días, ante la Dirección  
 General de Propiedades y Contribución  
 Territorial, los propietarios contribu-  
 yentes interesados y entidades.  
 Madrid, a 26 de diciembre de 1944.—  
 El Ingeniero Jefe del Servicio, Daniel  
 Maqueda. (G. C.—5.089)

## AYUNTAMIENTOS

### BECERRIL DE LA SIERRA

En esta villa se halla depositada  
 una res vacuna de dueño desconocido  
 y de las señas siguientes:

Un toro pelo negro, de unos dos  
 años y medio, el cual tiene marcado  
 en la llana derecha la letra E, a fuego  
 y reciente, con una muesca por la par-  
 te de debajo en cada una de ambas  
 orejas.

Lo que se hace público para conoci-  
 miento de quien pudiera ser su dueño  
 pase a recogerla ante este Ayunta-  
 miento, previo pago de los gastos cau-  
 sados y previa la justificación de su  
 propiedad.

Transcurridos quince días, a contar  
 desde la publicación del presente

anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la  
 provincia, sin que se presente su legi-  
 timo dueño, se procederá a su venta  
 en pública subasta, conforme al Re-  
 glamento de reses mostrencas de fe-  
 cha 24 de abril de 1905.

Becerril de la Sierra, 27 de diciem-  
 bre de 1944.—El Alcalde-Presidente  
 (firmado).

(G. C.—8) (O.—7.268)

### BOADILLA DEL MONTE

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento  
 de esta villa de Boadilla del Monte  
 (Madrid),

Hace saber: Que habiendo sido apro-  
 bado por el Ayuntamiento el Presupues-  
 to formado para el próximo año de  
 1945, queda expuesto al público en la  
 Secretaría municipal, por término de  
 quince días, contados desde el siguiente  
 a la fecha de inserción de este edicto, a  
 fin de que pueda ser examinado por los  
 contribuyentes de este Municipio, así  
 como por las entidades interesadas y  
 puedan formularse reclamaciones ante  
 la Delegación de Hacienda de la provin-  
 cia por cualquiera de las causas indica-  
 das en el artículo 301 del citado Estatuto  
 y conforme al artículo 6.º del menciona-  
 do Reglamento.

Y para general conocimiento se hace  
 público el presente a los efectos del ar-  
 tículo 300 del Estatuto municipal en  
 Boadilla del Monte, a 20 de diciembre  
 de 1944.—El Alcalde, P. Nicolás.

(G. C.—5.102) (X.—3.877)

### VALVERDE DE ALCALA

El proyecto del Presupuesto municipal  
 ordinario de este Ayuntamiento para el  
 año 1945, se halla terminado y expuesto  
 al público en la Secretaría del Ayunta-  
 miento, por plazo de ocho días, durante  
 los cuales y otros ocho más, podrá ser  
 examinado por quien lo desee y formular  
 las reclamaciones que considere  
 oportunas, de acuerdo con lo que dispone  
 el artículo 5.º del Reglamento de la Ha-  
 cienda municipal.

Valverde de Alcalá, a 11 de diciembre  
 de 1944.—El Alcalde, V. Serrano.

(G. C.—5.101) (X.—3.876)

### VILLALBILLA

El proyecto de Presupuesto municipal  
 ordinario para el ejercicio económico de  
 1945, formado por la Comisión munic-  
 pal correspondiente, estará expuesto al  
 público en la Secretaría municipal, por  
 espacio de ocho días, durante los cuales  
 y ocho días más, podrán formularse por  
 escrito las reclamaciones que estimen  
 pertinentes.

Villalbilla, a 14 de diciembre de 1944.  
 El Alcalde, Pedro Sánchez.

(G. C.—5.100) (X.—3.875)

### MORATA DE TAJUNA

Aprobado por esta Comisión Gestora  
 el Presupuesto ordinario de ingresos y  
 gastos y Ordenanzas de exacciones que  
 han de regir en el próximo ejercicio de  
 1945, se pone en conocimiento público,  
 para que en el plazo de quince días  
 puedan ser examinados ambos documen-  
 tos por las personas interesadas y pre-  
 sentarse las reclamaciones a que hubie-  
 ra lugar ante el ilustrísimo señor Dele-  
 gado de Hacienda de la provincia, con-  
 forme determina el artículo 300 del Es-  
 tatuto municipal y el 5.º del Reglamen-  
 to de Hacienda municipal.

Morata de Tajuña, 20 de diciembre  
 de 1944.—El Alcalde, José María de las  
 Heras.

(G. C.—5.099) (X.—3.874)

### LA PUEBLA DE LA SIERRA

Aprobado por el Ayuntamiento el Pre-  
 supuesto municipal ordinario de este  
 Municipio para el año de 1945, queda  
 expuesto al público en la Secretaría de  
 este Ayuntamiento por término de quin-  
 ce días, a los efectos del artículo 300  
 y siguientes del Estatuto municipal vi-  
 gente.

La Puebla de la Sierra, 20 de diciem-  
 bre de 1944.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—15) (X.—3.884)

### CIEMPOZUELOS

Aprobado por este Ayuntamiento el  
 Presupuesto municipal ordinario y sus  
 Ordenanzas de exacciones para 1945,  
 quedan expuestos en esta Casa Consis-  
 torial por término de quince días, para  
 oír reclamaciones, según determina el  
 Reglamento de Hacienda municipal.

Ciempozuelos, 23 de diciembre de  
 1944.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—14) (X.—3.883)

### ROBLEDILLO DE LA JARA

Aprobado por este Ayuntamiento el  
 Presupuesto municipal ordinario para el  
 año 1945 y las Ordenanzas de exaccio-  
 nes correspondientes al mismo, quedan  
 expuestos al público en la Secretaría,  
 para oír reclamaciones, durante el plazo  
 de quince días.

Robledillo de la Jara, 20 de diciem-  
 bre de 1944.—El Alcalde, J. G. Monge.

(G. C.—13) (X.—3.882)

### BRAOJOS

Habiendo sido aprobado por esta Co-  
 misión Gestora el Presupuesto munic-  
 pal ordinario y las Ordenanzas de las  
 exacciones municipales para el próximo  
 ejercicio de 1945, quedan expuestos al  
 público en la Secretaría municipal por  
 término de quince días, a fin de que pue-  
 dan ser examinados por cuantos lo de-  
 seen y puedan presentar las reclamacio-  
 nes que estimen oportunas, ante el ilus-  
 trísimo señor Delegado de Hacienda de  
 esta provincia, durante dicho plazo y los  
 otros quince días siguientes, conforme  
 determinan las disposiciones vigentes.

Braojos, 28 de diciembre de 1944.—  
 El Alcalde (firmado).

(G. C.—12) (X.—3.881)

### PIÑUECAR

Habiendo sido aprobado por esta Co-  
 misión Gestora el Presupuesto munic-  
 pal ordinario para el próximo año de  
 1945 y las Ordenanzas de exacciones  
 que han de regir en el mismo ejercicio,  
 se hallan expuestas al público en la Se-  
 cretaría municipal por término de quin-  
 ce días, a fin de que pueda ser examina-  
 do por cuantos lo deseen y puedan pre-  
 sentar las reclamaciones que estimen  
 oportunas ante el ilustrísimo señor De-  
 legado de Hacienda de esta provincia,  
 durante dicho plazo y los otros quince  
 días siguientes, conforme determinan las  
 disposiciones vigentes.

Piñuecar, 27 de diciembre de 1944.—  
 El Alcalde, Mariano Fernández.

(G. C.—11) (X.—3.880)

### GALAPAGAR

El Proyecto de Presupuesto municipal  
 ordinario, formado para el año próximo  
 de 1945 por la Comisión de Hacienda,  
 se halla expuesto al público, para que,  
 durante el plazo de ocho días, pueda ser  
 examinado y, durante ocho días más,  
 puedan formularse las reclamaciones  
 oportunas.

Galapagar, 4 de diciembre de 1944.—  
 El Alcalde (firmado).

(G. C.—10) (X.—3.879)

### MEJORADA DEL CAMPO

Aprobado por el Ayuntamiento el Pre-  
 supuesto ordinario para el ejercicio del  
 año 1945, está expuesto al público en la  
 Secretaría de este Ayuntamiento, por es-  
 pacio de quince días, durante cuyo pla-  
 zo podrán los vecinos presentar contra  
 los mismos las reclamaciones que esti-  
 men pertinentes.

Mejorada del Campo, 23 de diciembre  
 de 1944.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—9) (X.—3.878)

### Audiencia Territorial de Madrid

#### EDICTO

La Sala primera de la Civil de la  
 Audiencia Territorial de Madrid, ha  
 acordado en los autos seguidos por  
 doña Carmen Alonso Sánchez, con-  
 tra don Antonio Loren Carabaño, so-  
 bre alimentos provisionales, se re-  
 produzca la providencia fecha treinta  
 de marzo de mil novecientos cuaren-  
 ta y tres, en la que se hace saber a  
 la demandante doña Carmen Alonso

Sánchez, esposa del apelante falleci-  
 do don Antonio Loren Carabaño, por  
 sí y en representación de sus hijos  
 menores de edad, por medio de edic-  
 tos, que se publicarán en el BOLETÍN  
 OFICIAL de esta provincia, que com-  
 parezca a ratificarse ante la Sala en  
 el contenido del escrito de su Procu-  
 rador fecha veintiséis de enero últi-  
 mo, dentro del término de ocho días,  
 bajo apercibimiento de que si no lo  
 verifica se la tendrá por renunciada  
 de la acción que a su tiempo enta-  
 bló su referido esposo sobre reclama-  
 ción de alimentos provisionales.—  
 Madrid, treinta de marzo de mil no-  
 vecientos cuarenta y tres.

Y para que sirva de notificación  
 y requerimiento a la interesada doña  
 Carmen Alonso Sánchez, expido el  
 presente edicto, que se publicará en  
 el BOLETÍN OFICIAL de esta provin-  
 cia, que firmo y sello en Madrid, a  
 veintinueve de diciembre de mil no-  
 vecientos cuarenta y cuatro.

El Oficial de Sala,  
 Lcdo. Agapito Brezmes  
 (G. C.—5.088) (C.—3.676)

### Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

En el recurso contencioso adminis-  
 trativo que con el núm. 59, de 1934, se tra-  
 mita en la Secretaría del señor Salcedo,  
 interpuesto por don Luis Magro Her-  
 nando, con la Administración, sobre re-  
 vocación de acuerdo del Ayuntamiento  
 de Madrid de 6 de julio de 1934, relati-  
 vo a reingreso del recurrente como fun-  
 cionario de Contabilidad, se ha dictado  
 providencia el 19 del corriente mandan-  
 do se haga saber al recurrente expresa-  
 do por edicto, que se publicará en el  
 BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que  
 en el término de diez días comparezca  
 ante este Tribunal y fije domicilio para  
 oír notificaciones, bajo apercibimiento  
 de tenerle por desistido y apartado del  
 recurso si no lo verifica.

Lo que, cumpliendo lo mandado, se  
 hace público a los indicados efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1944.—  
 El Oficial del Tribunal, Lcdo. Diego  
 González-Conde.

(G. C.—5.032)

Para conocimiento de quienes tengan  
 interés directo en el asunto y quieran  
 coadyuvar en él con la Administración,  
 se hace público que por don Juan Benito  
 Aragón se ha interpuesto recurso con-  
 tencioso administrativo con la Adminis-  
 tración, sobre revocación de acuerdo de  
 la Comisión Gestora del Ayuntamiento  
 de Madrid de 21 de junio de 1935, rela-  
 tivo al derribo de exceso de obra de la  
 casa núm. 5 de la calle de Espartinas.  
 (Secretaría del señor Salcedo. Núm. 1,  
 de 1936.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se  
 hace público a los indicados efectos.

Madrid, 30 de octubre de 1944.—El  
 Oficial del Tribunal, Lcdo. Diego Gon-  
 zález-Conde.

(G. C.—5.031)

Para conocimiento de quienes tengan  
 interés directo en el asunto y quieran  
 coadyuvar a él con la Administración,  
 se hace público que por el Procurador  
 don Félix Alonso Serna, en nombre y  
 representación del Ayuntamiento de  
 Chamartín de la Rosa, se ha interpuesto  
 recurso contencioso administrativo con  
 la Administración, sobre revocación a la  
 resolución del Tribunal Económico Ad-  
 ministrativo Provincial de 28 de mayo de  
 1943, recaída en reclamación de «Pro-  
 ductos Gilabert», referente al pago de  
 arbitrio por introducción de cacao. (Se-  
 cretaría del señor Salcedo. Núm. 1,  
 de 1944.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se  
 hace público a los indicados efectos.

Madrid, 30 de noviembre de 1944.—  
 El Oficial del Tribunal, Lcdo. Diego  
 González-Conde.

(G. C.—5.030)

